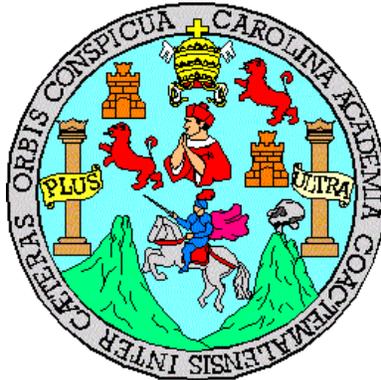


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE
LICENCIATURA EN PEDAGOGIA ESPECIALIZADA EN ADMINISTRACIÓN
EDUCATIVA
MAZATENANGO, SUCHITEPÉQUEZ**



TESIS

Aplicación de la Legislación Educativa en la Administración Escolar
*(Estudio realizado en Coordinación Técnica Administrativa Distrito 10-020
San Francisco Zapotitlán, Suchitepéquez)*

Por:
Naomi Edith López Orozco
Carné: 201546857
DPI: 2760819861220
naomi15lopez@gmail.com

Mazatenango, febrero de 2025

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE
LICENCIATURA EN PEDAGOGIA ESPECIALIZADA EN ADMINISTRACIÓN
EDUCATIVA
MAZATENANGO, SUCHITEPÉQUEZ**



TESIS

Aplicación de la Legislación Educativa en la Administración Escolar
*(Estudio realizado en Coordinación Técnica Administrativa Distrito 10-020
San Francisco Zapotitlán, Suchitepéquez)*

Por:

Naomi Edith López Orozco

Carné: 201546857

DPI: 2760819861220

naomi15lopez@gmail.com

PhD. Nery Edgar Saquimux Canastuj

Doctor en Investigación Social

ASESOR

***Presentada en Examen Público de Graduación ante las autoridades del Centro
Universitario de Suroccidente CUNSUROC, de la Universidad de San Carlos de Guatemala,
previo a conferirle el título de:***

Licenciada en Pedagogía especializada en Administración Educativa

Mazatenango, febrero de 2025

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE**

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis

Rector

Lic. Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE**

M.A. Luis Carlos Muñoz López

Director en Funciones

REPRESENTANTE DE PROFESORES

MSc. Edgar Roberto del Cid Chacón

Vocal

REPRESENTANTE GRADUADO DEL CUNSUROC

Lic. Vílser Josvin Ramírez Robles

Vocal

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

TPA. Angélica Magaly Domínguez Curiel

Vocal

PEM y TAE. Rony Roderico Alonzo Solís

Vocal

COORDINACIÓN ACADÉMICA

MSc. Bernardino Alfonso Hernández Escobar
Coordinador Académico

Dr. Álvaro Estuardo Gutierrez Gamboa
Coordinador Carrera Licenciatura en Administración de
Empresas

M.A. Rita Elena Rodríguez Rodríguez
Coordinadora Carrera de Licenciatura en Trabajo Social

Dr. Nery Edgar Saquimux Canastuj
Coordinador de las Carreras de Pedagogía

MSc. Víctor Manuel Nájera Toledo
Coordinador Carrera Ingeniería en Alimentos

MSc. Martín Salvador Sánchez Cruz
Coordinador Carrera Ingeniería Agronomía Tropical

MSc. Karen Rebeca Pérez Cifuentes
Coordinadora Carrera Ingeniería en Gestión Ambiental Local

MSc. Tania María Cabrera Ovalle
Coordinadora Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y
Sociales Abogacía y Notariado

Lic. José Felipe Martínez Domínguez
Coordinador de Área

CARRERAS PLAN FIN DE SEMANA

Lic. Néstor Fridel Orozco Ramos
Coordinador de las carreras de Pedagogía

M.A. Juan Pablo Ángeles Lam
Coordinador Carrera Periodista Profesional y Licenciatura en
Ciencias de la Comunicación

HOJA DE DEDICATORIAS

A DIOS:

Por extender su mano invisible y acudir a mi ayuda en todo momento; por iluminarme cuando no veía el camino claro y por rodearme de personas que me han apoyado en este proceso.

AL CUNSUROC:

Unidad académica de la Universidad de San Carlos –USAC-, es un privilegio formar parte de los egresados de este centro universitario, el cual me ha proporcionado la oportunidad de continuar con mis estudios y de conocer y aprender de profesionales altamente calificados, quienes han impulsado mi ánimo de profesionalización.

A MI FAMILIA:

Madre, su fortaleza ha sido el motor de nuestra familia. Posee una mentalidad de riqueza que va más allá de lo material: la riqueza del carácter, la determinación y la visión inquebrantable. Gracias por enseñarme que el éxito no es cuestión de suerte, sino de disciplina, esfuerzo y la convicción de que merecemos lo mejor.

Padre, con cada jornada, con cada día de entrega silenciosa, me ha mostrado que la verdadera grandeza no está en los títulos, sino en la honestidad, el sacrificio y la pasión con la que se hacen las cosas. Me ha enseñado que el esfuerzo noble jamás pasa desapercibido y que el verdadero valor de una persona está en su integridad y compromiso.

A mi abuelo “Ati”, por haberme cuidado al salir hacia la universidad y esperarme al regresar.

A mis hermanos y mi hermana: Cada sacrificio que han hecho, cada momento en que han puesto mi bienestar por encima de su propia comodidad, es un testimonio de la fortaleza y la generosidad que llevan en el corazón. Gracias por acompañarme en este camino, por sostenerme cuando flaqueé y por recordarme que los sueños no son imposibles.

Este logro es tanto suyo como mío. Con todo mi corazón, les dedico este momento.

“Las doctrinas, criterios y opiniones contenidas en el presente trabajo, son responsabilidad exclusiva del autor”¹

¹ Punto quinto del Acta No. 03 / 99 del 04 / 03 / 99 del Comité de Tesis de las carreras de Pedagogía del Centro Universitario del Sur Occidente.

Contenido

RESUMEN.....	1
ABSTRACT	1
INTRODUCCION.....	2
Capítulo I.....	4
Administración.....	4
1.1. Fases de la administración.....	10
1.2. Administración y legislación educativa	12
Capítulo II	14
Legislación educativa de Guatemala	14
2.1. El administrador educativo como gestor de la legislación educativa.....	21
2.2. Conocimiento de la ley educativa	23
Capítulo III.....	26
Cumplimiento de la legislación educativa.....	26
3.1. Conflictos entre docente-director.....	26
3.2. Acciones de rechazo de docentes a estudiantes	27
3.3. Acoso escolar.....	28
3.4. Embarazo en menores de edad	30
3.5. Administradores educativos y el conocimiento de la Ley.....	31
Capítulo IV.....	34
Análisis de la hipótesis.....	34
Conclusiones.....	36
Recomendaciones.....	38
REFERENCIAS	40
ANEXOS	42
Cédula de entrevista a directores.....	42
Cedula de entrevista a Coordinador Técnico Administrativo.....	43

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	44
1. Planteamiento del problema	44
2. Definición del problema.....	46
3. Delimitación del problema.....	46
4. Objetivos.....	46
5. Justificación	47

RESUMEN

En la Coordinación Técnica Administrativa Distrito 10-020 de San Francisco Zapotitlán, Suchitepéquez, se llevó a cabo el estudio, acerca del conocimiento y aplicación de la legislación educativa a nivel de las instancias de la administración educativa de los directores y coordinadores técnicos administrativos -CTA-. El objetivo principal de la investigación fue evaluar la aplicación de las disposiciones legales de la administración educativa. Se logró comprobar por medio de la observación participante y entrevista a directores y Coordinador Técnico Administrativo la aplicación correcta de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas del Ministerio de Educación, por parte de las instancias de la administración educativa en la solución de casos. El CTA, debido a sus funciones, no se limita únicamente a la legislación educativa, hace uso de las normas nacionales como el Código de Trabajo, Servicio Civil, Código Penal, entre otras normas de carácter general. Se deduce, a través del análisis de datos, que los administradores educativos del Distrito conocen y aplican las normas de carácter educativo en un 30%. Por lo tanto, se recomienda, en la medida de lo posible, planificar y promover capacitaciones a los administradores educativos para la aplicación de la legislación educativa vigente para evitar tanto la violación a los derechos humanos de los estudiantes, como la aplicación de sanciones a los administradores por su inacción legal en su labor diaria.

ABSTRACT

This study was conducted at the Technical Administrative Coordination of District 10-020 in San Francisco Zapotitlán, Suchitepéquez, to assess the knowledge and application of educational legislation among educational administrators, specifically school directors and Technical Administrative Coordinators (CTA). The primary objective was to evaluate the implementation of legal provisions in educational administration. Through participant observation and interviews with directors and the CTA, it was confirmed that the correct application of laws, regulations, and ministerial provisions is crucial for resolving administrative cases. Due to their responsibilities, CTAs utilize not only educational legislation but also national legal frameworks such as the Labor Code, Civil Service Law, and Penal Code. Data analysis revealed that educational administrators in the district apply educational regulations in only 30% of cases. Therefore, it is recommended to plan and promote training sessions for educational administrators to ensure proper application of current legislation, preventing both the violation of students' human rights and potential sanctions against administrators due to legal inaction.

INTRODUCCION

El presente estudio se concretó a evaluar la función administrativa del Coordinador Técnico Administrativo (CTA) y directores escolares del municipio de San Francisco Zapotitlán, en cuanto a su rol de hacer cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones de la legislación educativa guatemalteca.

Se tuvo como objetivo indagar cuál es el porcentaje de conocimiento y aplicación de las leyes educativas y de carácter general que utilizan los administradores educativos para resolver situaciones conflictivas que se presentan en los centros educativos, en los cuales intervienen: estudiantes, docentes, directores, padres de familia y supervisores educativos.

En tal virtud, se orientó a responder la interrogante: ¿Cuáles son las disposiciones legales que los directores y coordinadores técnicos administrativos conocen y aplican en el desempeño de su labor administrativa?

Para realizar la investigación se realizó un cotejo de experiencias administrativas de carácter legal que fueron observadas al desempeñarse la autora como pasante en la Coordinación Técnica Administrativa de San Francisco Zapotitlán, y fueron amplificadas con datos emanados de entrevistas estructuradas realizadas a diez directores escolares cuyas aportaciones fueron discutidas y analizadas sobre la base del marco teórico consultado en fuentes bibliográficas pertinentes y la revisión de las leyes, reglamentos y normativas legales, que disponen los administradores educativos en Guatemala.

Al finalizar, se comprobó que los administradores educativos si conocen y aplican la legislación educativa, aunque no en su totalidad. Sin embargo, uno de los aspectos que se pudo notar, fue que, se subestiman los casos conflictivos al principio y no se actúa a tiempo,

lo cual genera, mayor complicación de estos, y por consecuencia, mayor inversión de recursos.

Según los resultados, a través de la cedula de entrevista que se le aplicó a los directores del sector, las leyes más utilizadas son: Ley de Educación Nacional, Reglamento de Evaluación y la Normativa de Convivencia Pacífica y Disciplina, las cuales se aplican en casos de indisciplina de estudiantes y permisos de ausencia docente sin justificación válida, estos son los casos que tienen mayor demanda en la labor administrativa.

El presente informe se compone de tres capítulos. En el primero se aborda la teoría de administración, respecto al proceso, principios y fases administrativas. Asimismo, se expone la jerarquización de las disposiciones legales vigentes en Guatemala.

En el segundo, se expone el tema de Legislación educativa en Guatemala y la función del administrador educativo como gestor de esta. Posteriormente, se plantea una lista de las disposiciones legales básicas de la Constitución Política de la República, que deben conocerse, entenderse y aplicarse en el proceso de administración educativa.

El capítulo tercero aborda el cumplimiento de la legislación educativa, y se demuestra a través de casos, el estudio de campo. A la vez, se sugieren, las normativas legales que pueden ser aplicadas en cada ocasión. Seguidamente, se plasma el análisis de datos, utilizando como base, el sondeo realizado a los administradores educativos.

Al final se presenta el análisis de la hipótesis, su seguimiento y los hallazgos encontrados en el transcurso del trabajo investigativo. Se dan a conocer las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo I

Administración

Etimológicamente la palabra administración refiere a la actividad cooperativa que tiene el propósito de cumplir la visión, misión y fines institucionales propuestos. Si se analiza esta afirmación, se hace alusión a la estructura ideal de toda organización de trabajo. En escuelas, hospitales, restaurantes, supermercados y a toda micro, mediana o macroempresa, siempre se exhiben rótulos visibles de la visión, misión y objetivos de la organización que da a conocer las bases filosóficas de la administración de estas instituciones.

La administración es una disciplina que tiene un campo de estudio amplio. Esto debido a que todo aquel funcionario que da sus servicios profesionales a la administración pública, empresario o pequeño emprendedor, aplican principios filosóficos de la administración en general.

Por ejemplo: A un profesional de educación con título de maestro de primaria, que imparte clases a estudiantes de primero primaria en una escuela rural, no se le puede exigir que cumpla a cabalidad con las competencias del área de Educación Física, puesto que, en teoría, todos los centros educativos, deberían contar con un profesional especializado en diseñar, programar, impartir y evaluar el aprendizaje relacionado con la actividad física y el deporte. El maestro de educación normal puede impartirlo, sin embargo, quizá el desempeño y resultado no sea el mejor, puesto que no fue preparado exclusivamente para ello. Esto puede resolverse asignando un profesional especializado para solventar las necesidades del establecimiento.

En el área administrativa, específicamente en educación, los directores deben cumplir con distintos roles: el de planificador, asesor, supervisor, etc. Es necesario que pueda realizar a cabalidad cada una de sus funciones para no caer en amonestaciones o incluso problemas legales.

En la actualidad existen diferentes clases de administración, puede ser de escuelas, hospitales, empresas comerciales, financieras o de proyectos. Esto indica que existe un vínculo estrecho e imprescindible de la administración en todas las acciones productivas del ser humano.

...las organizaciones contribuyen al nivel de vida presente de todas las personas del mundo. Todos dependemos de las organizaciones, todos los días, para obtener nuestros alimentos, vivienda, ropa, atención médica, comunicación, diversión y empleo. Por ejemplo, la Cruz Roja es una organización que se dirige, primordialmente, al presente, pues ofrece ayuda a grupos específicos de personas en el momento que la necesitan (Stoner, 1996, pág. 8)

El trabajo de los administradores va acompañado de dos términos bastante conocidos; aunque poco aplicados: Eficacia y eficiencia, relacionadas al funcionamiento de las organizaciones a su cargo. La eficacia es la característica que los organizadores competentes utilizan al hacer las cosas en corto plazo y optimizando recursos de todo tipo. Mientras que la eficiencia consiste en hacer correctamente las tareas agregándoles valor estético, productivo y de proceso.

Peter Drucker, autor reconocido en el campo de la administración explica que la eficacia es la clave para obtener resultados ventajosos; pues, de nada serviría estar realizando eficientemente un trabajo que al final, no trae ningún provecho a la organización.

Un gerente que elige una meta equivocada -por decir algo, producir autos grandes cuando está creciendo la demanda de autos pequeños- es un gerente ineficaz, aun cuando produzca autos grandes con enorme eficiencia. Los gerentes de General Motors aprendieron esta lección por las malas. En la década de 1970, cuando aumentó la demanda de autos pequeños, que consumían poca gasolina, GM ignoró la competencia de los japoneses y los alemanes, pensando que las tendencias eran una aberración y que los estadounidenses, fieles a los productos nacionales, no seguirían comprando autos extranjeros. Por tanto, siguieron produciendo autos grandes que consumían mucha gasolina, y con ello perdieron mucho terreno ante la competencia de estos nuevos rivales. (Stoner, 1996, pág. 67)

La eficacia y eficiencia producen efectividad, deben estar relacionadas para lograr las metas propuestas. A partir del siglo XIX se empezaron a definir cuatro funciones que los gerentes, administradores, directores, encargados, intendentes, jefes, asesores, (personas responsables de dirigir las actividades que ayudan a las organizaciones para alcanzar sus metas) o con el nombre que prefieran llamarles, las cuales son: planificación, organización, dirección y control.

Se manejan diversas teorías sobre los principios ideales que rigen la administración, una de las más apreciadas es la de Henry Fayol (1841-1925), fundador de la escuela clásica de administración; a diferencia de sus demás contemporáneos. Fayol creía firmemente en que un administrador no nace, sino se hace a través de la comprensión y aplicación de los principios fundamentales de la administración. En el libro “Industria y administración general”, Fayol enumera 14 principios sistemáticos que rigen toda organización.

- **División del trabajo**

Una organización es como el cuerpo humano. Tiene sistemas que cuentan con órganos, los cuales poseen células que son tan pequeñas e importantes para el correcto funcionamiento de un todo. Con una estructura no tan perfecta pero parecida, debería funcionar una institución, por lo que es necesario la división del trabajo, donde cada empleado aplica sus conocimientos y habilidades según sea su puesto, en favor al éxito de la organización. Una forma de entender esta división es a través del organigrama.

- **Autoridad**

En ocasiones la autoridad se ve como algo malo dentro de las empresas, sin embargo, es algo indispensable, tampoco debe confundirse con el abuso de poder o arbitrariedad. Los supervisores, directores, coordinadores, jefes de área, y todo individuo que tiene a su cargo un grupo de personas, representan la autoridad para sus subordinados, es un poder que debe ser ejercido con respeto y mando, sin caer en la violación de los derechos humanos.

La persona con autoridad toma decisiones, da indicaciones, brinda apoyo, soluciona inconvenientes, tiene el poder de contribuir al éxito o al fracaso de una organización. Debe evaluarse muy bien el perfil de aquellas personas que encabezarán un equipo, para que se logren el comportamiento organizacional de la institución en general.

- **Disciplina.**

La suerte no existe, las personas que logran sobresalir son aquellos que muestran coherencia entre sus palabras y acciones. Se levantan a la hora acordada, llegan con anticipación de horario a sus citas programadas, ya que mentalmente y de forma escrita han

analizado su agenda. Cumplen con sus roles y funciones sin necesidad de que el jefe se los esté recordando. La improvisación, impuntualidad, irresponsabilidad y procrastinación son acciones que las personas disciplinadas evitan. Aunque entienden que hay cosas que se salen de su control.

Desde aquel valioso conserje que realiza su limpieza de forma puntual, correcta y periódicamente, hasta el director de una institución que cada día se presenta puntual para evaluar el trabajo y tomar decisiones en función de los planes de trabajo a ejecutar. Quizá el tener cierto status social, conocidos o el famoso “cuello” permite escalar y avanzar sin méritos; pero, el respeto y admiración de los superiores a los subalternos que lo merecen, únicamente se gana con la excelencia en su desempeño, lo cual es un resultado de su disciplina laboral. Todo empleado que sobresale en su trabajo es porque demuestra disciplina en su labor, entre otras buenas acciones.

- **Unidad de mando**

En ocasiones, cuando los jefes de áreas no logran cumplir con todas sus funciones de supervisión o planificación, se ven en la necesidad de nombrar temporalmente en puestos de jefatura a subalternos, pero sin ascender de puesto, solamente durante el período de crisis. Para evitar confusiones y cruce de información, es recomendable que exista un jefe superior en cada equipo de trabajo, al cual se le debe rendir cuentas, o cuando sea necesario el incorporar a un nuevo líder, este debe ser nombrado formalmente y reconocido ante el equipo, para que se le pueda atribuir el poder correspondiente. En la jefatura se deposita el mando, por lo que de un puesto de dirección emana el poder, generando la unidad de mando del equipo de trabajo. El trabajo en conjunto implica el desempeño de un grupo de empleados bajo una misma visión, misión y claridad de objetivos de producción.

- **Unidad de dirección**

Este principio se refiere al plan de acción en el que se basa un equipo de trabajo. El líder de cada unidad es el encargado de velar que se logren los objetivos propuestos en su planificación el director tendrá a su disposición el plan de trabajo para cotejar el logro de los objetivos laborales de su equipo de trabajo.

- **Subordinación del interés individual al bien común**

Por el bien de una organización, es necesario que cada empleado comprenda que sus intereses personales no deben anteponerse a los intereses de la organización. Todo empleado sabe que en su trabajo debe velar por el bien común institucional y no personal.

- **Remuneración**

El pago debe ser justo, tomando en cuenta la base legal, la profesionalización y el rendimiento. Sin embargo, no todo se trata de dinero, hay un tipo de remuneración que no es económica y es importante tomarla en cuenta. Se trata del reconocimiento a los logros obtenidos, los elogios que los superiores expresan a los miembros de su equipo por su buen desempeño, o las felicitaciones por destacar en una tarea. Estos detalles si se exponen públicamente generan en el individuo un sentido de pertenencia y valoración para con la institución. La persona que se siente valorada y recompensada tendrá la voluntad y motivación para ejercer su puesto de trabajo de la mejor manera y estar a la altura de los niveles de desempeño que requiere la institución.

- **Centralización**

Este principio se refiere a tener el control desde un área en particular. No tendría que ser directamente una persona, pueden ser grupos o departamentos especializados donde se ejecutan los procesos administrativos u operativos. Actualmente se habla mucho de la descentralización, para evitar la demora en las gestiones o procedimientos, pero, es recomendable que exista un núcleo administrativo de toma de decisiones, tal es el caso de las Coordinaciones Técnicas Administrativas, la dirección de una escuela, u organización de Padres de Familia, que funcionan como centros encargados de tomar las decisiones administrativas macro y supervisar el desempeño de cada área de trabajo dentro de la institución.

- **Jerarquía**

En una organización existen niveles de autoridad, el organigrama ayuda a que cada miembro se posicione en el rango correspondiente, según las funciones que desempeñe. Es muy importante conocer la estructura de poder para que cada empleado tenga conocimiento, de a quién debe rendir cuentas. Asimismo, cada jefe de equipo sabrá el recurso humano que

tiene a su cargo y podrá planificar sobre la base de ello, tomando en cuenta que también debe reportar a sus superiores sobre su rendimiento en su puesto de trabajo.

- **Orden**

El orden ayuda a mantener un ambiente propicio evitando el estrés laboral. Los recursos materiales y humanos deben estar en el lugar y tiempo preciso, para que cumplan con su atribución. Realizar cabalmente las tareas que se asignan, cumplir con los horarios establecidos, mantener el área de trabajo limpio; todo ayuda a crear un clima organizacional adecuado. Respecto a la dotación de recursos materiales para el trabajo, se ve reflejado en el orden de los archivos, carpetas, estanterías, bodegas, ambientes de trabajo, oficinas, aulas y áreas verdes. Una institución que al solo ingresar demuestra que todo está funcionando en su lugar y tiempo, demuestra que existe orden administrativo.

- **Equidad**

Para que se logre este principio, es necesario hacer uso de la justicia, respeto y bondad. Cada empleado debe ser tratado sin discriminación alguna. El puesto que cada persona ocupa es importante, por lo tanto, todos merecen el mismo respeto. Si bien es cierto, en la acción laboral, hay compañeros con los que se convive más, por pertenecer al mismo área o departamento, o tener preferencias en común sobre cualquier tema, y por ende se crean fuertes vínculos afectivos; esto no es justificación para ignorar, faltar el respeto, o dar ciertos privilegios a unos y menosprecio a otros. La equidad se demuestra con las acciones de justicia que proyecta el director.

- **Estabilidad del personal**

La rotación frecuente de personal no es sana para una organización, conlleva gastos y desgaste físico y mental, debido a que hay que capacitar al nuevo personal y si esto se hace constante, suele ser agotador. Además, el hecho de que los empleados no quieran permanecer a la organización y por eso renuncian, refleja que el clima laboral y remuneración no es la ideal. Es necesario que cada empleado se sienta seguro profesional, económica y emocionalmente para querer permanecer el mayor tiempo posible en una institución.

- **Iniciativa**

Se refiere a dar flexibilidad en la realización de las tareas, donde cada empleado tendrá cierta libertad en realizar sus procedimientos de acuerdo con su criterio personal y profesional, evitando limitar su desempeño. Es importante mencionar, que esto no debería cambiar la calidad de los resultados, más bien le brinda al trabajador la oportunidad de ejercer su labor demostrando sus habilidades y destrezas.

- **Espíritu de grupo**

Trabajar en equipo, no significa que unos trabajarán más que otros y el resto “saludará con sombrero ajeno” como coloquialmente se dice. El espíritu de grupo, consiste en el compromiso de cada empleado, en aportar y cumplir con su propósito en la organización. La empresa es un cuerpo, si cada parte realiza su trabajo, los resultados serán satisfactorios.

1.1. Fases de la administración

La administración se desarrolla por medio de fases de trabajo ordenadas que permiten conducir la labor general de la organización.

- **Planificación**

En el campo educativo, el Ministerio de Educación (MINEDUC) exige a cada establecimiento, los planes que conformarán su base para poder funcionar correctamente durante los períodos establecidos. Son herramientas que sirven de guía interna para establecer los objetivos y metas de una institución.

Por ejemplo: El Plan Educativo Institucional (PEI) en el que se recopila la información del diagnóstico y estructura interna y externa del plantel educativo, detalla los procedimientos pedagógicos, técnicos y administrativos que se ejecutan a corto, mediano o largo plazo.

También se realiza el Plan Operativo Anual (POA), es otro documento que se utiliza en la administración de las escuelas, el cual consiste en la programación de actividades de la institución en el lapso de un año, las cuales se desarrollan con la participación de la comunidad educativa.

El Plan de Contingencia, es una herramienta que sirve de apoyo para estar preparado ante los eventos adversos o de violencia dentro de establecimientos educativos. Asimismo, ante los desastres naturales, los cuales son frecuentes debido a la ubicación geográfica, adicional a esto, la pobreza y la falta de educación, aumentan el impacto de estos fenómenos, mayormente en áreas rurales. Por lo tanto, este plan debe evaluarse y actualizarse constantemente.

Los planes antes mencionados, conforman solo una parte de las muchas de las muchas herramientas que los administradores educativos en conjunto con su equipo docente y operativo deben presentar para que puedan ser evaluados y posteriormente aprobados por las autoridades educativas correspondientes.

Respecto a la planificación didáctica, está la realizan los docentes, quienes organizan sus clases y asignaturas semanal, bimestral y anualmente.

- **Organización**

El diseño organizacional de una entidad depende del tipo de asociación. El ordenamiento del personal, tiempo, presupuesto, atribuciones o convivencia está fundamentado en la planificación que se ejecutó con anterioridad.

- **Dirección**

Comprende la ejecución de los planes ya propuestos en el Plan Operativo Anual de la organización. Esta fase es exclusiva del director escolar o coordinador de un área de trabajo dentro de la escuela, puesto que de su motivación, comunicación y supervisión a su equipo de trabajo dependerá el logro de los objetivos productivos de su organización.

Todo lo anterior implica coordinar, dirigir, motivar y acompañar a los miembros de su organización en el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo. En conclusión, la dirección es la fase en la cual el director pone en acción a los recursos humanos bajo su cargo.

- **Control**

De acuerdo con James Stoner, el control tiene cuatro mecanismos principales:

- a. Establecer estándares de desempeño:

Se deben trazar expectativas respecto al saber realizar las funciones bajo un control de calidad. Normas que sirvan de guía para que cada trabajador esté enterado de que hay un modelo de acción a seguir.

- b. Medir los resultados presentes y compararlos con las normas establecidas:

Para proyectar un futuro, es necesario contar con los resultados e informes reales del rendimiento de la institución, esto permite planificar empleando los recursos disponibles, de formas estratégicas. Asimismo, los resultados reflejarán el fracaso o el éxito de la organización, al seguir o evadir las normas establecidas de desempeño.

- c. Tomar medidas correctivas cuando se detectan desviaciones:

Al notarse declinación en los resultados, se debe actuar inmediatamente para corregir las acciones que están llevado al declive, esto probablemente incomodará a más de uno que no está actuando al nivel esperado, pero es necesario ya que, de no afrontarse el problema, este puede ocasionar pérdidas económicas y de recurso humano potencial.

El control en la administración educativa se asienta en la inspección del trabajo ejecutado por los departamentos del organigrama, evitando agobiar a los profesores a tal punto de exasperarlos. Se miden los resultados sobre la base a los indicadores cuantitativos y se comparan con los alcances proyectados en los objetivos y metas de la planificación.

1.2. Administración y legislación educativa

Los administradores educativos, son la máxima autoridad en los centros educativos; por esa razón, debe destacarse en el desempeño de sus funciones. Uno de los aspectos importantes en el perfil del administrador, es poseer un alto entendimiento en materia legal. En Guatemala, la máxima representación legal es la Constitución Política de la República, de ella emanan las demás leyes, como la ley de Amparo, orden público, servicio civil, entre otras.

En el ámbito educativo, se cuenta con la Ley de Educación, y otras normas, que se aplican en situaciones cotidianas de la labor educativa, también se hace uso de libros administrativos, que tienen validez legal, para respaldo ante las autoridades correspondientes, por ejemplo, los libros de actas y conocimientos, o el libro de asistencia. Asimismo, se utilizan documentos con validez legal, como circular, oficio, dictamen, providencia y variedad de actas según el caso a tratar. Estos escritos, se archivan para llevar un control de los casos.

Capítulo II

Legislación Educativa de Guatemala

El párrafo 2 del artículo 72; Sección Cuarta: Educación; Capítulo II: Derechos Sociales; Título II: Derechos Humanos; CPRG; declara de interés nacional la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República de Guatemala. Todos los centros de educación públicos, privados, por cooperativa, no gubernamentales; reconocidos y avalados legalmente ante el Ministerio de Educación, tienen la responsabilidad y obligación de integrar en los contenidos declarativos del pensum de estudios, las normativas legales básicas establecidas en la Carta Magna, para coadyuvar a la formación del perfil de todo ciudadano guatemalteco.

Por supuesto, que la transmisión de estos saberes debe adecuarse al nivel educativo en el que se desarrolla, por ejemplo: para los educandos del nivel preprimario y primario del ciclo I, desde el año 2014 se implementó en el portal del MINEDUC, la segunda edición de la Constitución Política de la República de Guatemala en versión ilustrada para niños; la cual cumple con los requisitos básicos para iniciar la enseñanza de las disposiciones legales y derechos humanos que se reconocen en el país.

Ilustración 1. Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG) versión ilustrada para niños.



Fuente: Extraído del portal del MINEDUC, CPRG, 2da. Edición, Corte de Constitucionalidad, 2014, Págs. 1, 7, 15 y 16.

A partir del segundo ciclo del nivel primario que comprende de cuarto a sexto primaria, los niños deben tener acceso directo a la Constitución Política de la República de Guatemala en su versión original y actualizada. En el ciclo básico, el curso de ciencias sociales y

formación ciudadana representa el fundamento para la continuidad más detallada de la legislación.

Posteriormente, la educación diversificada no resulta tan significativa en el estudio de las normas legales, puesto que, se basa en una carrera específica y no se profundiza en el estudio de las leyes. Aunque en el Nivel Superior también se especifican las normas por cada carrera universitaria, es importante, que cada profesional esté contextualizado con las normas generales de interés común. Corresponde al Nivel Superior el brindar acceso directo a las disposiciones legales que rigen el país.

Específicamente, el campo de la legislación educativa, todo profesional perteneciente al Ministerio de Educación de forma directa o indirecta, está obligado de conocer, comprender y aplicar los procesos fundamentales de la legislación educativa para el desarrollo de sus funciones.

La administración educativa demanda la intervención oportuna de cada miembro de la comunidad educativa que interviene en el proceso educativo: Padres de Familia, Estudiantes Educadores, directores Administrativos y Pedagógicos, Supervisores Educativos, Coordinadores Técnicos Administrativos, Directores Departamentales de Educación, Ministro de Educación y profesionales del derecho requeridos.

“La legislación educativa es el conjunto de normas encaminadas a encauzar la vida educativa y no está separada del contexto jurídico del país como lo establece la Carta Magna” (Martínez, 2012). La correcta aplicación de la ley en las instituciones educativas propicia un ambiente de disciplina y orden, valorando y respetando la integridad de cada individuo. Cualquier elemento humano de la educación que viole los reglamentos legales vigentes, será sancionado según el grado de la falta cometida.

La administración educativa, se deriva y rige bajo los principios de la teoría general de la administración, pues, todas las organizaciones, sin importar su fin, deben encaminarse con pasos sistemáticos y bien estructurados para cubrir las cuatro fases de la administración: planeación, organización, dirección y control. Las entidades educativas se diferencian de las demás, por el gran hecho de tratarse de centros encargados de educar a niños y jóvenes que representan el futuro del país.

La administración en el ámbito educativo tiene una particular aplicación: la planificación, organización, dirección y evaluación educativa. Si bien el proceso administrativo plantea elementos característicos en cada una de sus fases, la idea fundamental es generar condiciones que favorezcan resultados esperados. (USAC-EFPEM/PACE-GIZ, 2014, pág. 11).

Un buen administrador se caracteriza por su eficacia y eficiencia al utilizar los recursos humanos, físicos, legales y financieros que tiene a su disposición. Para ello el administrador educativo debe tener dominio de la teoría general de la administración como base de su desempeño como director educativo.

La teoría General de la Administración (TGA) es el campo del conocimiento humano que se ocupa del estudio de la Administración en general, sin importar dónde se aplique, ya sea en organizaciones lucrativas. La TGA estudia la Administración de las organizaciones. (Chiavenato, 2003, pág. 2) .

Una característica peculiar en el administrador educativo lo constituye el hecho de que por un lado deberá dominar la teoría de las ciencias de la educación y por el otro aplicar la teoría de la administración.

El objeto de estudio de la administración educativa es la organización escolar, confluendo para ello, las ciencias de la educación, la teoría administrativa y otras disciplinas de las ciencias sociales, como la economía, psicología, sociología, ciencias políticas y la teoría del Derecho. (USAC-EFPEM/PACE-GIZ, 2014, p. 11) .

Según Tort (2007), la administración educativa posee 5 funciones:

- a. Función administrativa: planificación y organización.
- b. Función económico-financiera: finanzas, presupuestos, todo lo relacionado al capital.
- c. Función de mantenimiento operativo: infraestructura escolar, mobiliario y equipo.
- d. Función de comunicación y relaciones públicas: Comunicación y clima organizacional, calidad educativa, etc.
- e. Función técnica: evaluación del desempeño laboral, aplicación de las disposiciones legales vigentes e investigación educativa-científica.

Todos los profesionales que están involucrados en la tarea educativa hacen uso de los principios fundamentales de la administración, por ejemplo: la planificación; no es tarea

únicamente del docente; ya que el director y el coordinador deben planificar el desarrollo de su labor y plasmarla de forma escrita, para guiar coherentemente su trabajo.

En la planificación educativa del director se asignan funciones que corresponden a cada puesto de trabajo; el maestro al planificar sus clases asigna funciones de aprendizaje a sus estudiantes.

Mientras el director planifica la división de comisiones, asignación de cursos de acuerdo a capacidades y habilidades, analiza las estrategias para cumplir cabalmente los días de clase, administrar las finanzas de la institución para evitar derroches y gastos innecesarios; el Supervisor educativo, debe organizar los monitoreos de coordinación y supervisión de establecimientos, reuniones con el personal docente y administrativo, investigación y solución a quejas o denuncias, para entregar informes a la Dirección Departamental

Los administradores educativos se encargan de planificar, diseñar e implementar un sistema eficiente y eficaz para que las instituciones avancen hacia las metas trazadas.

El Ministerio de Educación, así como todas las dependencias del Estado, se desarrollan de forma cíclica; cada servidor debe informar y rendir cuentas de los logros y rezagos obtenidos durante el período que se desarrolla.

En cada departamento de Guatemala, funciona una dirección departamental de educación que representa al Mineduc. La base legal que creó a las Direcciones Departamentales de Educación (DIDEDUC); se encuentra en el Acuerdo Gubernativo Número 165-96, de fecha 21 de mayo de 1996; donde se acordó su creación.

Las Direcciones Departamentales cuentan con la Unidad de Asesoría Jurídica, la cual se encarga de velar por el cumplimiento y aplicación de la ley en el proceso educativo, inciso “g” que asigna a estas direcciones: “Estudiar e interpretar la legislación nacional vigente, con el objeto de proponer puntos de derecho y soluciones mediante la correcta aplicación de la ley”. (MINEDUC, Manual de funciones, organización y puestos de las Direcciones Departamentales de Educación , 2011). En cuanto a materia legal se refiere, este despacho está delegado para resolver las consultas y asuntos legales que se denuncien.

Los municipios pertenecientes a cada departamento también cuentan con una Coordinación Técnica-Administrativa (CTA), que es el enlace entre los establecimientos

educativos y la DIDEDUC. Se encarga de brindar apoyo y asesoría técnica-pedagógica y administrativa a todos los centros educativos que se encuentren en su jurisdicción.

Una de las atribuciones administrativas de los Supervisores educativos o Coordinadores Técnicos Administrativos es “Cumplir y velar porque se cumplan las leyes, reglamentos y disposiciones del Ministerio de Educación, artículo 12, No. 4” (MINEDUC, Reglamento de Supervisión Técnica Escolar, Acuerdo 123 "A", 1965).

De la misma manera, el Coordinador debe capacitar a los directores pedagógicos y administrativos, así como al personal docente y operativo, en cuanto a las bases legales educativas vigentes, para evitar conflictos legales que perjudiquen el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El error que cometen muchos profesionales es el de subestimar ciertos trabajos o estigmatizarlos como “no tan importantes”.

Dentro del clima organizacional del magisterio del Municipio de San Francisco Zapotitlán Suchitepéquez, los docentes suelen descalificar la tarea administrativa del director, aludiendo que solo está sentado en su escritorio exigiendo los planes o reportes que el pedagogo ya sabe que debe entregar; de igual forma, los directores que subestiman la labor docente y los sobrecargan en sus funciones que le competen a su persona, arguyendo que los maestros no hacen mayor cosa.

Es frustrante ver como personas adultas actúan con tal inmadurez que denota deficiente ética profesional, o que inclusive, carecieran de sentido común.

Dentro del Ministerio de Educación ningún trabajo es menos importante que otro, si así fuera, no sería necesaria la intervención del director, pues los maestros podrían realizar todas las tareas administrativas sin descuidar su labor docente.

Tampoco se contrataría a un maestro por grado, pues el director podría desempeñarse correctamente en la dirección y al mismo tiempo atendería uno o dos grados, logrando las competencias curriculares sin mayor problema.

En cuanto al Coordinador Técnico Administrativo, su ausencia no sería relevante, ya que los maestros podrían realizar los informes circunstanciados, visitarían otras escuelas para

supervisarlas, viajarían cotidianamente a la Dirección Departamental a entregar informes de casos legales, asistirían a reuniones, y todo esto lo podrían realizar sin abandonar la labor magisterial.

¡Nótese claramente el sarcasmo en cada una de las afirmaciones anteriores! Por ello, los expertos concuerdan que las sanas relaciones inter e intrapersonales, la comunicación laboral y el trabajo en equipo, son primordiales para propiciar un clima organizacional armónico y de mutua cooperación.

El funcionamiento de toda institución educativa demanda orden, normas o advertencias que orienten a las autoridades y empleados a conocer lo que es permitido y lo que no. Las disposiciones legales, se han creado para evitar la violación a los derechos humanos.

En los centros educativos no se pueden desacatar normas éticas de parte de maestros y directores puesto que son lugares destinados a la formación integral de niños y jóvenes, quienes, en su mayoría, por sí solos, son incapaces de percibir los buenos y malos ejemplos de parte de los adultos. Los sujetos de la acción educativa gozan de derechos, obligaciones y restricciones que deben conocer, comprender y hacer valer. La Constitución Política de la República de Guatemala es la máxima base legal y su lectura y comprensión es fundamental para todo ciudadano guatemalteco.

La Ley de Educación Nacional de Guatemala, en el capítulo I, artículo 2, inciso f, declara que uno de sus fines generales es “Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño” (Guatemala C. , Ley de Educación Nacional, 1992).

La niñez es el centro de todo el aprendizaje, y las leyes educativas siempre cuidarán y velarán por proteger los derechos del niño.

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y la adolescencia, resalta nuevamente la importancia de resguardar la vida de los infantes y también del adolescente. Se evidencia una pena significativa a los delitos cometidos en contra de los niños y adolescentes, puesto que, en su tierna edad, son incapaces de defenderse por sí solos ante cualquier abuso que se cometa en su contra. Afirma que son condenables los actos en contra de esta importante población, por

lo tanto, todo miembro de la comunidad educativa tiene el deber de asegurarles amparo, denunciando cualquier anomalía que se sospeche o compruebe a las autoridades competentes; asimismo, los docentes, directores y administradores deben comprender las leyes y aplicarlas para evitar sanciones por negligencia.

Artículo 55. Obligación de denuncia. El personal de las instituciones públicas y privadas, centros educativos, servicios de salud y otros de atención a los niños, niñas y adolescentes, tienen la obligación de denunciar los casos de maltrato que se detecten o atiendan en sus instituciones. (Guatemala C. , Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, 2003)

El instrumento general que aprueba y da paso a la administración educativa, es la legislación. Nadie es superior a la ley; por lo tanto, toda actividad desarrollada en el proceso de administración educativa debe estar basada en las normas y disposiciones legales vigentes.

2.1. El Administrador educativo como gestor de la legislación educativa

La gestión es el hecho de solicitar el apoyo a entidades o personas que tienen a su bien el poder suministrar a la institución apoyo de toda índole a los centros educativos. Esto forma parte de la labor gestora del administrador la cual no se limita solo a esto.

El director o Coordinador educativo, tiene la atribución de administrar y mediar los conflictos que se suscitan dentro de las escuelas. Ellos son los encargados directos de realizar los trámites o solicitudes de forma personal; por lo tanto, su actuación rápida y correcta a favor de la labor educativa, tendrán resultados positivos y no afectarán el desempeño de la organización.

El administrador que adopta la gestión en cada una de sus acciones, “sabe utilizar su don de mando, sin ser grosero; es amable, mas no débil; es atrevido, pero no intimida; es humilde, pero no cohibido y muestra seguridad sin ser arrogante”. Estas cualidades son un apoyo para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de sus funciones.

El establecer indicadores para medir el desempeño, es una herramienta que ayuda al director o supervisor a conocer sus debilidades y fortalezas, y trabajar en base a los resultados para mejorar su rendimiento profesional. Por ejemplo, la calidad es un indicador que se puede medir, verificando la ejecución de los planes y determinar si se está cumpliendo con las metas y objetivos. La gestión educativa, planeación y administración también forman

parte de los indicadores a medir en un directivo. Es importante establecer estos estándares para valorar el desempeño, ya que no se puede mejorar lo que no se puede medir.

En los centros educativos, la rotación del personal administrativo es frecuente, en algunas ocasiones se delega la dirección escolar a profesionales que no cuentan con las características y aptitudes adecuadas para desempeñar ese cargo; la gestión de las coordinaciones educativas ofrece mayor interés por seleccionar a las personas con el perfil ideal para ejercer el puesto. Para ello, el proceso de selección y reclutamiento juega un rol importante, para elegir a las personas idóneas las cuales se encargarán de mantener el control de las decisiones y el uso de los recursos.

A continuación, se encuentra detallado un ejemplo de gestión por parte de un administrador educativo. “Se presentó una situación, en el cual ya se tenía programada una reunión de directores del distrito de San Francisco Zapotitlán, la cual se llevaría a cabo en el salón municipal a las 9:00 am. El Coordinador Técnico Administrativo ya estaba preparado para esta actividad. Sin embargo, el día de la reunión, a las 8:03 horas, el alcalde informó que por asuntos de suma importancia utilizaría el salón durante todo el día. El Coordinador Técnico Administrativo, inmediatamente, planteó sus alternativas de soluciones: la primera opción sería cancelar la reunión, lo cual causaría conflicto ya que la mayoría de los directores habían programado sus tareas, y ya se encontraban en camino hacia el lugar del evento, por lo tanto, esta opción quedaba descartada. Gracias a las buenas relaciones interpersonales que el supervisor mantiene con la comunidad educativa de su distrito, solicitó a la directora de un instituto cercano el uso de una de sus aulas, mobiliario y equipo de sonido. Al tener el permiso de la directora, se comunicó inmediatamente con los demás directores para informarles del cambio de dirección. La reunión pudo realizarse, aunque media hora después”.

Este caso puso de manifiesto la capacidad de gestión del administrador educativo; por supuesto que, en la práctica, se presentan casos de mayor impacto, que desafían la estabilidad emocional de los directivos;

La legislación educativa está conformada por las normas establecidas en la educación, pueden ser: leyes, decretos, acuerdos y resoluciones. Por ello, es de suma importancia que el profesional que dirige a una institución o a un grupo de instituciones, tenga conocimiento de

la base legal, porque es algo que tendrá que aplicar al tomar decisiones en la resolución de conflictos. Es el instrumento que coadyuva a que el administrador educativo actúe de acuerdo a la ley.

El administrador educativo es el mediador entre las autoridades educativas y personal docente, las actualizaciones o innovaciones en materia legislativa son publicadas en el Diario de Centroamérica (periódico oficial de la república de Guatemala), pero no todos los profesionales tienen el hábito de revisarlo por su propia iniciativa. Por lo tanto, el Ministerio de Educación se encarga de informar a las Direcciones Departamentales, las cuales trasladarán la información a las Coordinaciones Distritales y estas se encargarán de llevar la información a los directores para que comuniquen a docentes y miembros de la comunidad educativa.

La Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Departamental de Educación en coordinación con las Supervisiones Técnicas Administrativas advierten a la población educativa sobre los estatutos vigentes y asumen la función de asesores para la resolución de asuntos legales en materia educativa.

2.2. Conocimiento de la ley educativa

En Guatemala existe diversidad de normas establecidas para el ramo educativo, que han sido creadas o reformadas para adaptarlas a los cambios que la sociedad demanda según las necesidades de la época. “Los lineamientos básicos de la educación en Guatemala se encuentran contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y en la Ley de Educación Nacional de 1991”. (ParlaRED, 2019).

Las disposiciones legales básicas de la Constitución de la República que debe conocer, entender y aplicar en el proceso de administración educativa son: Título II, derechos humanos, capítulo I, Derechos individuales, Artículo 30. Publicidad de los actos administrativos. Artículo 31. Acceso a archivos y registros estatales. Artículo 33. Derecho de reunión y manifestación. Artículo 34. Derecho de asociación. Artículo 35. Libertad de emisión del pensamiento. Artículo 36. Libertad de religión. Artículo 37. Personalidad jurídica de las iglesias. Artículo 37. Personalidad jurídica de las iglesias. Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana.

Capítulo II, derechos sociales, sección primera, Familia. Artículo 47. Protección a la familia. Artículo 50. Igualdad de los hijos. Artículo 51. Protección a menores y ancianos. Artículo 52. Maternidad. Artículo 53. Minusválidos. Artículo 54. Adopción. Sección segunda, Cultura. Artículo 57. Derecho a la cultura. Artículo 58. Identidad cultural. Artículo 59. Protección e investigación de la cultura. Artículo 60. Patrimonio cultural. Artículo 61. Protección al patrimonio cultural. Artículo 62. Protección al arte, folklore y artesanías tradicionales. Artículo 63. Derecho a la expresión creadora. Artículo 64. Patrimonio natural. Artículo 65. Preservación y promoción de la cultura. Sección tercera, Comunidades indígenas. Artículo 66. Protección a grupos étnicos.

Toda la sección cuarta del capítulo II, que corresponde a educación donde se analiza el derecho a la educación, los fines de la educación, el sostenimiento económico de la educación estatal.

En la actualidad, en apoyo a los derechos de la salud de cada habitante, y por ende a los niños y niñas de Guatemala, se encuentra vigente el Programa de Salud Escolar (Acuerdo Gubernativo No. 36-2024) el cual cuenta con 10 artículos. Se creó para beneficio de los estudiantes del nivel de educación Preprimaria, primaria y básico, de centros educativos públicos.

Ilustración 1: Captura de pantalla de fragmento, del Acuerdo Gubernativo Número 36-2024.

Artículo 2. Objeto. El Programa de Salud Escolar tiene por objeto favorecer la salud y la permanencia de los educandos inscritos en el sistema de educación pública, así como servir de incentivo para incrementar la matrícula escolar a través de la promoción de la salud, prevención y atención de enfermedades comunes, afecciones derivadas de accidentes, suministro de medicamentos y servicios funerarios.

Con ese propósito, los educandos inscritos en el sistema de educación pública deben ser atendidos por personal designado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, según el nivel resolutivo en que presten servicios de manera integral, de acuerdo con la normativa de salud vigente, determinando la conducta/tratamiento a seguir con prontitud.

Artículo 3. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Para atender el objeto propuesto, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá desarrollar el Programa de Salud Escolar en coordinación con el Ministerio de Educación, teniendo como base la promoción de la salud, prevención de enfermedades y servicios funerarios.

Artículo 4. Servicios funerarios. Con la finalidad de apoyar a las familias que sufran deceso por accidente o muerte natural de un educando inscrito en el sistema de educación pública, el Ministerio de Educación realizará a los padres o a quien corresponda, de conformidad con la ley, una transferencia destinada al apoyo de servicios funerarios. Para tal efecto, el Ministerio de Educación emitirá las disposiciones necesarias.

Artículo 5. Beneficiarios. Los beneficiarios del Programa de Salud Escolar son los educandos inscritos en el sistema de educación pública.

Fuente: Extraído del portal en línea del Diario de Centroamérica. 29/02/2024

El derecho al trabajo se encuentra registrado en la sección octava. La sección novena manifiesta la definición y normas de los trabajadores del Estado. En la sección décima sobre

el régimen económico y social también se visualizan normas que se vinculan con la educación.

Los primeros dos artículos del capítulo III de la Constitución hace referencia a uno de los objetivos de la enseñanza del área curricular de Ciencias Sociales del Curricular Nacional Base de Guatemala, este apartado hace referencia al perfil cívico y político de todo ciudadano guatemalteco. Se refiere al país reflejado en los actos individuales y colectivos.

En cuanto al inciso g, sobre prestar servicio militar para defender al Estado, actualmente no se encuentra en vigencia, puesto que no hay una guerra interna o externa por el cual podría aplicarse esta ley. Sin embargo, el servicio social y cívico, si conforman un deber y derecho de cada habitante del país.

... un pueblo educado está mejor preparado para conocer, cumplir y velar por la observancia del Derecho como principio ordenador de la convivencia social; lo cual propicia la realización del derecho y deberes cívicos... . Expedientes acumulados 4783-2013, 4812-2013 y 4813-2013. Fecha de sentencia: 05/07/2016. (Corte de Constitucionalidad, 2016)

El Artículo 136, titulado: Deberes y derechos políticos. Hace mención a las nociones legales de cada ciudadano guatemalteco para hacer valer y proteger su acción política. Es importante mencionar que los educadores tienen un doble papel en el ejercicio de sus funciones, respecto a la materia política, puesto que, como ciudadanos reconocidos, aparte de conocer y desempeñar los derechos y deberes políticos, también tienen la incumbencia de transmitir y concientizar a los educandos, sobre los mismos, con el fin de formar ciudadanos responsables y capaces de tomar decisiones por sí mismos desde temprana edad.

Capítulo III

Cumplimiento de la legislación educativa

En los centros educativos ocurren casos de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa que requieren tratamiento sobre la base de la legislación educativa vigente, por lo tanto, es fundamental que la conozca el administrador educativo.

Esta investigación realizada en el Distrito 10-020 de la Coordinación Técnica Administrativa del municipio de San Francisco Zapotitlán, Suchitepéquez, observó y analizó algunos casos donde se demuestra la aplicación de las normas.

3.1. Conflictos entre docente-director:

En una escuela el clima organizacional era deplorable. Existían dos grupos informales, el primero estaba encabezado por la directora y 2 docentes. El segundo estaba conformado por cinco docentes. Analizando el clima organizacional se pudo evidenciar la inmadurez, falta de valores, indiferencia y escaso profesionalismo de los miembros del personal.

Se daba el caso en que, si un docente comentaba alguna vivencia al estar en reuniones de todo el personal, esta confidencialidad se convertía en conocimiento público, ya sea para ser base de burla o críticas poco constructivas del grupo adversario. Esto creaba un ambiente de desconfianza al interior del clima organizacional.

Otro conflicto se presentaba al momento de la asignación de comisiones, pues, se reflejaba favoritismo de la directora hacia los docentes, pues a algunos se les exigía cumplimientos de las actividades planificadas, pero otros contaban con el favor de la dirección.

En este caso, se puede aplicar el decreto número 17-73, Título II de los delitos contra el honor, Capítulo I, de la calumnia, de la injuria y de la difamación. Asimismo, es necesario

aplicar el Código de ética del Ministerio de Educación, citando el artículo 9, en donde se plasman las siguientes prohibiciones para los funcionarios y servidores públicos del MINEDUC, incluyendo empleados administrativos y docentes: descrédito, sindicación falsa, irrespeto, despotismo, descortesía, apatía, hipocresía, discordia, vulgaridad y/ o palabras soeces, discriminación, acoso psicológico, *mobbing* o acoso laboral, proselitismo dádivas y sobornos.

3.2. Acciones de rechazo de docentes a estudiantes:

Las zonas rurales, son más propensas a presentar casos de discriminación de clase social, una estudiante que cursaba el segundo grado del nivel primario se presentaba tarde a clases casi todos los días, también su higiene personal no era la adecuada, lo cual se reflejaba en su vestimenta sucia y con olores desagradables.

Esto generó en la docente cierto grado de aversión o sentimiento de rechazo hacia la niña. Los padres de la menor laboraban en el mercado del pueblo y desde tempranas horas se dirigían a su trabajo, limitando la atención personal de la estudiante.

En este caso, desde una perspectiva de salubridad, se le puede brindar a la docente cierta razón, en cuanto a la higiene de la estudiante se refiere. Lo que no es aceptable es la falta de ética y humanidad en cuanto a las actitudes que expresaba abiertamente hacia la niña.

La maestra no comunicó a los padres el problema de la higiene de su hija ni dialogó con ellos para que le dieran mejor acompañamiento a la apariencia y presentación de la niña en la escuela.

Para la atención administrativa de este caso se debió tomar en cuenta la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; Artículo 11: Integridad. Artículo 13: Goce y ejercicio de derechos. Artículo 19: Estabilidad de la familia. Artículo 40: Participación de adultos. Artículo 25: Nivel de vida adecuado. Entre otros.

Asimismo, la actitud de la maestra representa faltas, las cuales son motivo suficiente para que el director realice los llamados de atención correspondientes, ya que las acciones de la docente riñen con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Educación Nacional, asimismo, el artículo 36, sobre las obligaciones del educador, donde se manifiesta fomentar el respeto a través de los valores éticos y morales en el trato para con los estudiantes.

3.3. Acoso escolar:

Es un flagelo muy común dentro de los centros educativos. El acoso causa violencia en la estabilidad emocional de la persona acosada. Según la literatura consultada el entorno familiar es la principal fuente de la mayoría de los agresores que convierten a sus familiares, por lo general menores, en víctimas del acoso.

Se pudo observar y documentar el caso de una niña de primero primaria, la cual tenía estatura menor a sus demás compañeras de la misma edad, lo cual provocaba que los niños se burlaran de ella y le colocaban apodos como “enana”, “chaparra”, “sapita”; incluso en ocasiones, la jaloneaban o empujaban a la hora de salida, también aprovechaban para molestarla.

La estudiante se lo comentó primero a su mamá, expresándole que no quería regresar a la escuela, la madre de familia se comunicó con la maestra y ambas platicaron con los padres de familia de los niños agresores. De esta forma, se logró disminuir la agresión verbal y física hacia la menor.

El 25 de marzo del año 2022, el Congreso de Guatemala publicó el Decreto No. 19-2022, Ley Contra el Acoso Escolar, conocido como “Bullying”, esta ley incluye el ciberacoso, el cual está teniendo mayor auge debido al fácil acceso a internet. Se declaró el día 2 de mayo de cada año, como el “Día Nacional en Contra del Acoso Escolar”. Según el Decreto, “el Ministerio de Educación-MINEDUC, es el encargado de coordinar acciones con entidades públicas y privadas, que ayuden a contrarrestar el acoso escolar” (Guatemala C. d., 2022, pág. 1).

El Acuerdo Ministerial No. 01-2011 “Normativa de Convivencia Pacífica y Disciplina para una Cultura de Paz en los Centros Educativos”, el cual fue modificado el 29 de mayo de 2013, mediante el Acuerdo 1505-2013, también legisla la promoción de un ambiente de armonía y disciplina dentro del centro educativo. (MINEDUC, 2011, págs. 1-3)

El bullying es real, como educadores y administradores educativos, no se puede hacer caso omiso a este problema que afecta a los educandos, ya que, su no tratamiento o evasión puede terminar en resultados trágicos para las víctimas. Tragedias como la que ocurrió en un establecimiento público del nivel primario de Retalhuleu.

En una escuela oficial de Retalhuleu, la víctima fue un niño que cursaba el sexto grado de primaria. Según la madre, el niño le había comentado que tenía problemas con un compañero de aula, sin embargo, no se le dio la importancia al asunto y a simple vista no parecía algo tan grave o que escalaría a tanto. Lastimosamente, el 3 de mayo de 2023, el estudiante falleció a causa de muchos golpes recibidos en el cuerpo, el niño se encontraba en la escuela, por lo cual se especula que fue causado por sus compañeros. El caso fue tomado por el Ministerio Público y actualmente está a cargo del Juzgado de la Niñez.

Las autoridades educativas intervinieron al tomar acciones administrativas hacia la directora del establecimiento, la docente de grado y supervisora del distrito. El caso se encuentra bajo investigación del Ministerio Público para determinar las acciones penales.

Otro suceso lamentable, ocurrió en un establecimiento oficial de nivel medio de Formación Técnica e Industrial de la Ciudad de Mazatenango, Suchitepéquez. El 22 de mayo de 2023. Un estudiante de 4º. Bachillerato, menor de edad, murió a causa de golpes que le propinaron un grupo de exalumnos, según familiares y testigos.

Estos dos casos de violencia ocurrieron dentro de establecimientos educativos, lo cual es preocupante, puesto que desencadenan una ola de inseguridades y procesos legales, los cuales, además de afectar enormemente a familias, también perjudican el proceso educativo.

el agresor “busca dentro del grupo al estudiante a quien nadie ayudará y al decir nadie, se refiere a los compañeros, docentes, directivos e incluso padres de familia y para justificar la expresión de agresión, buscan en la víctima un atributo que explique su comportamiento”. (Ola A. L., 2023)

Actualmente, Guatemala está en alerta debido al número de casos graves de bullying. “El número apuntado, 21.500 casos graves de *bullying*, colocan a Guatemala como un país con alto nivel de casos de acoso escolar en el mundo. Más precisamente en el lugar 29”. (Miglino, 2023)

Las denuncias de acoso escolar pueden hacerse a los teléfonos 1584 de la Procuraduría General de la Nación, 110 de la Policía Nacional Civil y al 2424-1717 de la PDH, también se puede acudir a la sede de la institución, en la 12 avenida 12-54, zona 1. El Mineduc recibe denuncias en línea en el sitio de internet de la cartera, en el apartado Sistema de quejas. (Ola A. L., 2023).

Si bien es cierto, el asunto del *bullying* es un tema que debe tratarse con mayor énfasis psicológico y humanista, tomando en cuenta que se trata de menores en edad escolar; sin embargo, los administradores educativos, ya sean directores, supervisores, coordinadores o directores departamentales, no pueden dejar la tarea de tratar estos asuntos, únicamente a los docentes, puesto que como administradores, en su rol de planificadores, tienen la suficiente obligación de crear programas, capacitaciones y asesoría, para combatir este gran problema que afecta a la comunidad educativa.

3.4. Embarazo en menores de edad:

En la escuela “Y” una estudiante decidió abandonar sus estudios sin una justificación razonable, no se logró retenerla, y la familia optó por retirar su expediente. Meses más tarde, se pudo comprobar, que la adolescente abandonó sus estudios debido a un embarazo. En este caso, la docente de grado y directora, procedieron a informar ante el Ministerio Público, sobre el hecho ocurrido, puesto que se trataba de una menor de edad.

El caso de los embarazos en menores, inscritas en centros educativos, es un tema que debe ser tratado con mucha cautela, pues ya no se trata de una sola persona, sino de dos. Basándose en el aspecto educativo-administrativo, es importante reconocer que no se le puede privar del derecho a la educación a ninguna persona. Por lo tanto, en casos de embarazo en menores de edad, la adolescente embarazada, una madre o un padre adolescente puede continuar con sus estudios, sin ser estigmatizados o discriminados por la comunidad educativa. En Guatemala, las autoridades correspondientes, con el fin de velar por la integridad de las menores, han implementado canales de comunicación para tener un panorama actualizado sobre los casos de embarazo en menores, y brindar la asesoría, apoyo e investigaciones correspondientes al tratarse de embarazo por abuso sexual.

El Ministerio Público – MP, implementó el número telefónico 2411 8686 para la atención inmediata al reporte de los casos de embarazo en niñas y adolescentes menores de 14 años, con el propósito de brindar una atención rápida a las víctimas de este problema social.

La fiscal general explicó: La habilitación de esta línea y del mecanismo de atención que es implementado para su funcionamiento a través de la instrucción general 9-2020 permite mejorar la comunicación y el trabajo coordinado y efectivo entre el Ministerio Público y los hospitales, clínicas

y centros de salud públicos o privados de toda la república que no cuenten con agencia fiscal en sus instalaciones. (Ministerio Público, 2020).

3.5. Administradores educativos y el conocimiento de la ley

Se entrevistó a diez directores, respecto al conocimiento y aplicación de la legislación educativa. En base a la información obtenida, se puede deducir que las leyes que aplican son las siguientes: Constitución Política de la República de Guatemala y Reglamento de inscripción de alumnos, Reglamento para el goce de período de Lactancia y el Acuerdo de Convivencia Pacífica, Ley de Educación Nacional y Reglamento de Evaluación del Rendimiento Escolar.

Sobre la base del estudio de campo realizado, se puede deducir que, se aplica aproximadamente el 25% de la legislación educativa. Las 6 leyes mencionadas anteriormente, son las más utilizadas aparentemente. Sin embargo, los resultados varían según el contexto y necesidades de cada comunidad.

El 80% de los administradores educativos, afirma haber recibido capacitaciones sobre legislación educativa, por parte del MINEDUC. Cabe destacar que algunos directores cuentan con menor acervo legislativo, debido al corto período en el puesto. Interrogados al respecto indicaron que la Ley Pina, el Protocolo de la Niñez y Adolescencia en casos de violencia, el Reglamento de Evaluación y la Normativa de Convivencia Pacífica y Disciplina; son las leyes sobre las cuales les han capacitado con mayor énfasis.

El 60% de los directores dijo solicitar la intervención o asesoría del Coordinador Técnico Administrativo – CTA, con mayor frecuencia, al momento de la toma de decisiones administrativas. El 40% indicó que requieren el apoyo del CTA, únicamente en situaciones extremas, donde ya se han agotado los recursos de conocimientos internos.

Los supervisores, coordinadores o asesores, deben cumplir con su función de control y evaluación, en cuanto a actividades de sus supervisados. Por ello, no debe ser motivo de crítica el hecho de que los directores soliciten, en determinadas situaciones, la intervención de sus jefes superiores. La comunicación constante, fomentará un ambiente de claridad y menor inclinación a errar.

Los libros administrativos que se utilizan con mayor frecuencia son: el de disciplina y el de actas. En el área administrativa no es válido hacer mención de presunciones, sino se cuenta con pruebas escritas que respalden cada decisión y acción, ya que, al presentarse casos legales, el administrador se ampara con los instrumentos oficiales, donde consten las acciones que se realizaron previamente. De ahí proviene la importancia de llevar un estricto control en la redacción de actas, conocimientos, circulares, solicitudes, oficios, providencias, notificaciones, memorándums, resoluciones, dictámenes y otros instrumentos de correspondencia oficiales, según el asunto a tratar.

Existen otros libros de los cuales, el administrador educativo se apoya, los cuales son: el de asistencia, inventario, inscripciones, visitas, entre otros.

En la administración educativa se dan casos que necesitan atención de los directores, pues si no son censurados a tiempo, se convierten en problemas mayores que afectan principalmente a los educandos. Con base en los resultados del cuestionario, también se pudo determinar que uno de los problemas que afectan a los docentes es la indisciplina en los estudiantes, lo cual escala al director, ya que, algunos docentes no cuentan con suficiente autoridad y no logran controlar las situaciones, por lo cual solicitan la intervención del director para la resolución de conflictos.

Otro caso común, en la labor administrativa, es la inasistencia de docentes sin una justificación válida. Los directores indican que, algunos docentes solicitan el permiso un día u horas antes de la ausencia, y al momento de solicitar las justificaciones que avalen el permiso, no lo presentan o es una prueba sin validez al momento de análisis legal.

La totalidad de directores cuestionados, señalaron que aún no han tenido amonestaciones escritas por evasión de legislación educativa, aunque en ocasiones si han recibido llamados de atención verbal.

En relación con la formación profesional de los directores de los establecimientos del sector, el 90% de los encuestados indicó que cuentan con el Título de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía con alguna especialización, comentando que se encuentran estudiando la Licenciatura y algunos en trámite del título. La mayoría de los directores

cuentan con el título técnico del Programa Académico De Desarrollo Profesional Docente PADEP, lo cual también les brinda mayor formación académica.

La falta de incentivos por profesionalización limita el interés de los directores por continuar con la preparación académica, son pocos los que continúan estudiando una Licenciatura, Maestría o Posgrado. Asimismo, es necesaria la creación de una carrera de formación de directores y administradores educativos.

Capítulo IV

Análisis de la hipótesis

El estudio se orientó epistemológicamente a comprobar la hipótesis explicativa que indicaba:

La legislación educativa es conocida y aplicada por los administradores educativos, por lo que su función como encargados de administrar las actividades educativas de los centros educativos evidencia alto compromiso de cumplirla y hacerla cumplir por parte de la comunidad educativa.

Al respecto, según la información recabada, se deduce que:

- a. Los directores de centros educativos públicos y privados, cuentan con un limitado conocimiento en la legislación educativa vigente, conocen y aplican menos de la mitad de las normas legislativas.
- b. Los administradores educativos reciben capacitaciones respecto a las leyes educativas y administrativas vigentes, sin embargo, es necesario mayor empeño e interés en ambas partes, tanto en los instructores como en los oyentes; para que los resultados de dichas capacitaciones presenten evidencias de aplicación.
- c. Uno de los conflictos más comunes, en los centros educativos, que hace necesaria la aplicación de la legislación educativa, es sobre la rebeldía de los estudiantes, por lo cual los directores, maestros y orientadores, hacen uso de los libros de actas para emitir sanciones a los jóvenes problemáticos.
- d. La comisión de disciplina vela porque se realicen los procesos administrativos de sanción correspondientes, brindando asesoría y elementos de juicio al director.
- e. El *bullying* es uno de los delitos con mayor demanda legal, tristemente practicado entre los estudiantes e incluso se han visto implicado los docentes y directores.

Por el motivo o las razones antes mencionadas:

- a. La legislación educativa se aplica parcialmente y con lentitud por parte de los administradores educativos, lo cual se ve reflejado en la violación a los derechos humanos, de estudiantes o incluso de los docentes.
- b. El desconocimiento o evasión de las normas legislativas, genera un aumento de situaciones conflictivas, e interrumpe la acción administrativa y educativa. Por ello, el director, se ve en la necesidad de asignar gran parte de su tiempo en resolver estos litigios, dejando en segundo plano su función de supervisor, planificador y gestor.
- c. En el ambiente escolar de San Francisco Zapotitlán y Suchitepéquez no se aplica en su totalidad la legislación educativa. De todas las normas relacionadas al sistema, los directores manejan una cuarta parte del compendio legal vigente.
- d. Se conoce la Ley Pina y los reglamentos de evaluación y normativas de disciplina, pero no se aplica a cabalidad, ya que no se presta la atención debida a los casos como “maltrato psicológico, verbal, físico o social de los estudiantes” que se presentan dentro de los salones de clase, o áreas públicas de los establecimientos. Esto provoca el alto índice de violencia registrada dentro de los centros educativos, que incluso han llegado a tener consecuencias como la deserción escolar o incluso el deceso de estudiantes, aunque este último no se ha dado en el municipio, lastimosamente si se ha presentado en el departamento de Suchitepéquez.
- e. Se hace necesario el correcto manejo de la legislación educativa, para minimizar los problemas que entorpecen la labor administrativa y por ende el proceso educativo en general.

Por lo tanto, se formula la siguiente hipótesis emergente:

El conocimiento y aplicación oportuna, por parte de los administradores educativos, de la Legislación Educativa en casos de conflictos entre estudiantes, docentes, administradores y miembros de la comunidad educativa en general; provocará la disminución del índice de violencia escolar en el municipio de San Francisco Zapotitlán.

Conclusiones

- a. La máxima representación legal en Guatemala es la Constitución Política de la República, por lo tanto, es el primer instrumento que se debe examinar, posteriormente la Ley de Servicio Civil, Reglamento de Servicio Civil, y las normativas vigentes aplicables al personal del Ministerio de Educación, o según lo que corresponda tomando en cuenta si es sector público o privado.
- b. Hay un déficit en la aplicación de la legislación educativa, ya sea por falta de conocimiento en la ley o por recibir asesoría de personas que no cuentan con las competencias legales necesarias para emitir juicios o brindar una orientación experta adecuada.
- c. En determinadas situaciones, los administradores educativos, eluden su responsabilidad de actuar conforme a las normativas, debido a que los involucrados en los casos, son individuos que pertenecen a instituciones o círculos de su preferencia e interés personal. Esta parcialidad compromete su imparcialidad, lo que conduce a la omisión de decisiones pertinentes, favoreciendo la perpetuación de conflictos que, con el tiempo, se agravan y generan mayores dificultades.
- d. Ante la falta de registro adecuado en documentos administrativos como actas u oficios; o bien el extravío de estas, se reduce considerablemente el respaldo legal, puesto que se carece de historial que demuestre las medidas que se adoptaron para resolver las situaciones, lo cual dificulta el seguimiento de los casos y expone a los profesionales educativos a denuncias o sanciones por incumplimiento de la ley.
- e. El bullying es un problema real que afecta a los niños en las escuelas, a los adolescentes en los institutos de educación básica y diversificada, e incluso a jóvenes y adultos en la Universidad. Puede empezar con burlas o chistes aparentemente inofensivos, que poco a poco van subiendo de tono, hasta llegar a maltrato físico.

- f. La madurez y estabilidad emocional de los niños y adolescentes se encuentra en construcción, no es la de un adulto estable. En la etapa de la pubertad y adolescencia los cambios de conducta pueden ser muy notorios, son más intensos emocionalmente y pueden llegar a ser muy caprichosos, rebeldes, decididos y violentos, aunque esto también está determinado por su experiencia en el hogar. Por ello, los niños y adolescentes con rasgos violentos pueden llegar a pronunciar palabras crueles o a maltratar físicamente a sus compañeros.

Recomendaciones

- a. Capacitar a los administradores educativos acerca de legislación es importante. Las actividades de interacción son más amenas para hacer llegar la información; el utilizar técnicas de comunicación como: foros, debates, simposios, talleres, puede llegar a ser más efectivo que un discurso donde solo el facilitador expone, porque estas técnicas hacen que los participantes se integren lo cual disminuye la distracción y aumenta su concentración, ya que, los administradores son personas muy ocupadas, y siempre tienen algo más por hacer. Al finalizar los talleres o cursos, es necesario medir el aprendizaje obtenido a través de evaluaciones.
- b. Asimismo, los directores, en su rol de “programar y ejecutar acciones de capacitación del personal docente y de otro bajo su jurisdicción” deben llevar a cabo actividades para trasladar las actualizaciones o innovaciones en materia legal. Idealmente se deben buscar especialistas experimentados, tales como funcionarios del Ministerio Público, Procuraduría de los Derechos Humanos o Policía Nacional Civil donde se brinde asesoramiento pertinente y vigente sobre los casos más comunes de denuncias y como evitarlos.
- c. La implementación de un asesor jurídico o consultor legal en cada municipio sería beneficioso, ya que, se encargaría de inspeccionar los centros educativos de su jurisdicción y actuar a tiempo para asesorar a los docentes y directores en los pasos a realizar para la solución de conflictos.
- d. Para evitar el extravío de archivos, o instrumentos oficiales de actas, oficios, etc. se debe invertir en la contratación de un técnico especializado, que se encargue de crear herramientas digitales, donde se guarden los expedientes y todos los documentos relacionados a las acciones administrativas, al cual solo deben tener acceso los profesionales autorizados. Esto sería adicional a los archivos físicos.

- e. Se hace necesaria la implementación de un profesional de Psicología en cada centro educativo, como apoyo a los estudiantes, para intervenir en los casos que afecten los aprendizajes debido a conductas o interacciones sociales.
- f. Es crucial la intervención de los maestros y directores en detectar los casos de violencia escolar, y avisar inmediatamente a los padres o tutores del acosador y acosado, y en conjunto proponer las soluciones basándose en las normas establecidas en casos de acoso escolar o según la falta que se esté cometiendo.
- g. El Ministerio de Educación debe crear incentivos para que los padres de familia o tutores asistan a charlas de capacitación obligatoriamente, para que ellos estén enterados de las normas y de las consecuencias que puede ocasionar la omisión de estas.

REFERENCIAS

- Chiavenato, I. (2003). *Introducción a la Teoría General de la Administración, Parte I*. Mc Graw Hill.
- Corte de Constitucionalidad. (5 de julio de 2016). *Apelación de Sentencia de Amparo- Capítulo VI, Pág. 34. [Exp. 4783 – 2013]*.
<https://jurisprudencia.cc.gob.gt/ptmp/ResolucionInteres.aspx>
- Gálvez, J. (2011). *El Fenómeno del Acoso Escolar (Bullying) en Guatemala*. DIGEDUCA.
- Ley de Educación Nacional de Guatemala. [Decreto No 12-91]. (1991).*
https://cnbguatemala.org/wiki/Compendio_de_leyes_para_educaci%C3%B3n_especial/Ley_de_Educaci%C3%B3n_Nacional_Decreto_Legislativo_No.12-91
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. [Decreto No. 27-2003].*
https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/decretos/220#gsc.tab=0
- Ley Contra el Acoso Escolar conocido como "Bullying" [Decreto No. 19-2022] (25 de Marzo de 2022). Diario de Centro América.*
- Martínez, A. A. (2013). *Legislacion Básica Educativa*. CIMGRA
- Miglino, D. (30 de Abril de 2023). *Bullying Sin Fronteras*.
<https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2018/02/estadisticas-de-bullying-en-america.html>.
- Ministerio de Educacion – MINEDUC -. (11 de Mayo de 1965). *Reglamento de Supervisión Técnica Escolar. [Acuerdo Gubernativo 123 "A"]*.
<https://es.slideshare.net/slideshow/acuerdo-gubernativo-123-65-a/1119384>
- Ministerio de Educacion – MINEDUC - (Mayo de 2011). *Manual de funciones, organización y puestos de las Direcciones Departamentales de Educación*.
<https://es.scribd.com/document/412304732/Manual-de-Funciones-Dideduc>
- Ministerio de Educacion – MINEDUC -. (06 de Enero de 2011). *Normativa de Convivencia Pacífica y Disciplina para una Cultura de Paz en los Centros Educativos. [Acuerdo Gubernativo 123 "A"]*. Diario de Centro América.
- Ministerio Público. (12 de Octubre de 2020). *MP implementa línea telefónica para reporte de embarazos en niñas*. <https://www.mp.gob.gt/noticia/mp-implementa-linea-telefonica-para-reporte-de-embarazos-en-ninas/>

Ola, A. L. (25 de mayo de 2023). Muerte de estudiante en Mazatenango alerta a tener mecanismos más sólidos para frenar la violencia escolar. *Prensa Libre*.
<https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/muerte-de-estudiante-en-mazatenango-alerta-a-tener-mecanismos-mas-solidos-para-frenar-la-violencia-escolar/>

Ola, A. L. (13 de Mayo de 2023). *El acoso escolar volvió a las aulas con el regreso a la presencialidad, van 26 denuncias en la PDH*. *Prensa Libre*.
<https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/el-acoso-escolar-volvio-a-las-aulas-con-el-regreso-a-la-presencialidad-van-26-denuncias-en-la-pdh/#:~:text=Por%20otro%20lado%2C%20la%20oeneg%C3%A9,500%20casos%20de%20acoso%20escolar.>

ParlaRED. (2019). *Legislación Educativa de Guatemala*. ParlaRED.
<https://www.parlared.net/legislacion-educativa-de-guatemala?showall=1>

Stoner, J. (1996). *Administración*. Prentice Hall.


 Vo. Bo. Licda. Ana Teresa de González
 Bibliotecaria, CUNSUROC



ANEXOS

Cédula de entrevista a directores.

La estudiante Naomi Edith López Orozco, en su ejecución del trabajo de Tesis, pretende investigar y analizar el panorama actual de la aplicación de la Legislación Educativa en la Administración escolar. Usted, como Autoridad Educativa, posee un cúmulo de conocimientos y experiencias apropiados que serán de fundamento para la elaboración de este escrutinio. En virtud de lo expuesto, se agradece su colaboración y apoyo a efecto de proporcionar la siguiente información. Conteste con toda confianza.

1. ¿Qué leyes y reglamentos de la legislación educativa, aplica en sus funciones como director?
2. ¿Ha recibido capacitaciones de parte del Ministerio de Educación, sobre “Legislación educativa”? Si afirma, por favor indique cuáles han sido las leyes, acuerdos, códigos, etc.
3. Cuando toma decisiones administrativas ¿Consulta con el Coordinador Técnico Administrativo de su Distrito? Justifique.
4. ¿Qué libros administrativos autorizados, utiliza en la resolución de casos y quejas?
5. ¿Qué casos legales son los más comunes en la administración del establecimiento que usted dirige?
6. ¿Ha recibido llamados de atención por errores en la aplicación de las leyes? Si afirma, por favor, indique las razones.
7. ¿Cuál es su título profesional más reciente?

Cedula de entrevista a Coordinador Técnico Administrativo.

La estudiante Naomi Edith López Orozco, en su ejecución del trabajo de Tesis, pretende investigar y analizar el panorama actual de la “Aplicación de la Legislación Educativa en la Administración escolar”. Usted, como Autoridad Educativa, posee un cúmulo de conocimientos y experiencias apropiados, las cuales, serán de fundamento para la elaboración de este escrutinio. En virtud de lo expuesto se agradece su colaboración y apoyo a efecto de proporcionar la siguiente información. Esta información es confidencial, conteste con toda confianza.

1. ¿Cómo percibe la actual aplicación de la Legislación Educativa por parte de los directores Escolares? Por favor ¡Justifique!

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1. Planteamiento del problema:

La CTA (Coordinación Técnica Administrativa, es el vínculo entre las comunidades escolares y las direcciones departamentales, se encarga de realizar actividades de coordinación, información, orientación, capacitación, seguimiento y evaluación, con el fin de mejorar la eficiencia, calidad, pertenencia cultural y lingüística de los centros educativos.

Las tareas del CTA son diversas: monitorear los centros educativos, investigar y darles seguimiento a las quejas judiciales, redacción y entrega de informes circunstanciales a las autoridades correspondientes, trámites administrativos de los establecimientos, atención al público, entre otras. Cada una de estas tareas tienen una importancia y delicadeza, que, al ser ejecutadas de forma errada, representarían secuelas desfavorables para el Administrador e involucrados; por ejemplo: demandas judiciales o hasta la destitución del cargo.

Las funciones de los administradores: directores de Instituciones Educativas y Coordinador Técnico Administrativo, se asemejan en complejidad; aunque no son las mismas; sin embargo, al igual que los docentes, son elementos fundamentales para que el proceso educativo se desarrolle cabalmente. Además, cada uno representa el complemento del otro.

Todo individuo dedicado al sistema educativo, debe ser un ente de conocimiento y constante transformación. Las acciones en el ejercicio de los pedagogos, administradores educativos y coordinadores técnicos deben reflejar un vasto conocimiento de la Ley de Educación del país. A diario, en los centros educativos, surgen discrepancias entre padres de familia, estudiantes, educadores y administradores educativos, las cuales deben ser asistidas de forma reglamentada, puesto que, al evadir el inconveniente, se expone la seguridad y bienestar de los elementos de la educación.

Una causa de la decadencia en la aplicación de la legislación educativa en Guatemala está ligada a la evasión de su estudio y análisis. En el ciclo diversificado, se supone que debería haber un profundo análisis en cuanto a la legislación, fundamentalmente las normas que rigen la educación. Sin embargo, a pesar de que el pensum cuenta con un curso específico de legislación educativa, este pierde su propósito esencial, al ser aplicado con teorías o prácticas alejadas de su cometido.

El presente no es más alentador. Los bachilleratos en educación, con el reducido lapso para formar parcialmente a los futuros docentes, tampoco cumplen con las demandas actuales en cuanto a los saberes básicos de estatutos o reglamentos magistrales. Entonces, es de esperarse que, en la Universidad, se adquieran las competencias sobre disposiciones legales que conducen los procesos educativos, y en definitiva es así, no en su totalidad, pero si cumple con las competencias básicas. Es hasta este nivel en donde se aplican ejercicios y casos reales que todo educador o administrador educativo necesita discernir, para su correcta aplicación en el ejercicio de su profesión. Además, son las vivencias reales que se experimentan al realizar las prácticas en escuelas, coordinaciones o direcciones, las que brindan un enfoque actual sobre las condiciones legales en materia educativa.

La legislación educativa es un aspecto que merece la atención de los individuos que accionan en materia pedagógica-administrativa, no debe verse con pánico o intimidación, más bien es una defensa que al ser escrutada y aplicada de forma correcta, se convierte en el acompañante perfecto de todo educador y administrador escolar.

El presente estudio se centra en la función administrativa del CTA, específicamente en su rol de cumplir y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones del Ministerio de Educación. La CTA con circunscripción 10-020 de San Francisco Zapotitlán, está conformada por 36 organizaciones educativas. Representada, en el año 2019, por un profesional competitivo y experimentado en la materia técnica-administrativa, quien desempeña sus funciones acertadamente.

La labor administrativa en su mayor parte se encuentra saturada. Además, de los documentos para redactar, las quejas o denuncias que se presentan a la Coordinación Técnica Administrativa, equivale aproximadamente a uno por semana. La apertura de la plataforma virtual de quejas del Mineduc facilita la recarga de notificaciones de padres o docentes que demandan atención a casos que se presentan en los centros educativos.

Estas iniciativas por parte de las autoridades en brindar al público procedimientos viables a través de la web, es provechoso; pues permite evitar o combatir actuaciones ilícitas dentro de la comunidad educativa; No obstante, la investigación y elaboración de informes circunstanciales que conlleva cada caso consume tiempo significativo que previamente estaba destinado a otras funciones.

Asimismo, la carga mental que estos procesos conllevan representa un gran desgaste síquico que incluso puede afectar la salud física de los involucrados. No se discute el deber que adquiere el CTA de intervenir en los problemas que surjan dentro de las entidades educativas que pertenezcan a su jurisdicción, o el director dentro de la institución que lidera; pero es justo que cada elemento que conforma la estructura organizacional educativa ejecute sus ocupaciones cabalmente, sin perjudicar o recargar a las autoridades superiores.

La transmisión de innovaciones o actualizaciones legales debe ser trasladada, inicialmente, a los supervisores educativos; posteriormente a los directores. Ellos se encargarán de encaminar las informaciones a los subalternos inmediatos.

2. Definición del problema

En tal virtud, la presente investigación se orientará a responder la siguiente interrogante:

¿En qué porcentaje los directores y CTA conocen y aplican la legislación educativa en el ejercicio de sus puestos de administración educativa?

3. Delimitación del problema

La investigación se realizará dentro de los siguientes límites:

- Se llevará a cabo en la Coordinación Técnica Administrativa Distrito 10-020 de San Francisco Zapotitlán. Será objeto de análisis la acción legal del Coordinador Técnico Administrativo y de los directores institucionales pertenecientes a esta jurisdicción.
- Se desarrollará durante el lapso de 4 meses, a partir del 15 de julio al 20 de noviembre del año 2019.
- Esta investigación tendrá un enfoque administrativo-legal, por lo que se citará, principalmente, la Constitución Política de la República de Guatemala y otras disposiciones legales educativas como: Legislación Educativa, Ley de Educación Nacional, etc.

4. Objetivos

Objetivos generales:

- Valorar las disposiciones de la legislación educativa como génesis de la acción educativa para prevenir transgresiones a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- Identificar los diversos cuerpos legales para su aplicación acorde a las situaciones conflictivas que se dan en los centros educativos.

Objetivos específicos.

- Identificar las leyes y reglamentos que utilizan con mayor frecuencia los administradores educativos en su función de guardadores y vigilantes de estos preceptos.
- Detectar los fenómenos legales más reiterados en el ejercicio administrativo-educacional.
- Reconocer las instancias de capacitaciones sobre legislación educativa que ha recibido el personal direccional y administrativo por parte del Ministerio de Educación.
- Advertir a los directores y administradores acerca de las desventajas que implican la evasión al cumplimiento de los fundamentos legislativos.

5. Justificación.

Las atribuciones administrativas de los directores de Centros Educativos y Coordinadores Técnicos Administrativos demandan una afluencia de conocimientos sobre legislación educativa, pues forma parte de su deber el hacer cumplir y velar porque se cumplan las leyes, reglamentos y disposiciones del Ministerio de Educación.

Según lo analizado mediante investigación cualitativa, actualmente, la mayoría de los profesores, no conocen los reglamentos que por ley deben acatar en la ejecución de sus funciones. Por esa razón, a menudo, se presentan nuevos casos legales, en donde se ven implicados los docentes, estudiantes, padres de familia e incluso personal administrativo. Lo lamentable es, que los profesionales que supuestamente deberían poseer una afluencia de saberes en legislación educativa simplemente omiten las normas, o peor aún, las ignoran; exponiéndose a un proceso tedioso y desgastante en todos los sentidos posibles.

Debido a la continua presencia de fenómenos legales en instituciones educativas públicas y privadas, es necesaria la obtención de conocimientos profundos y actualizados sobre Legislación Educativa; por esa razón, este estudio pretende obtener una perspectiva, sobre cuáles son las disposiciones legales básicas que los administradores educativos del Distrito 10-020 de San Francisco Zapotitlán, precisan ejercitar y hacer valer, para evitar violaciones a los derechos de la comunidad educativa.

“Las opiniones piden respuestas y soluciones rápidas, mientras que muchos de los problemas encontrados necesitan una estrategia paciente, concertada y negociada de reforma...” (Delors, 1991)



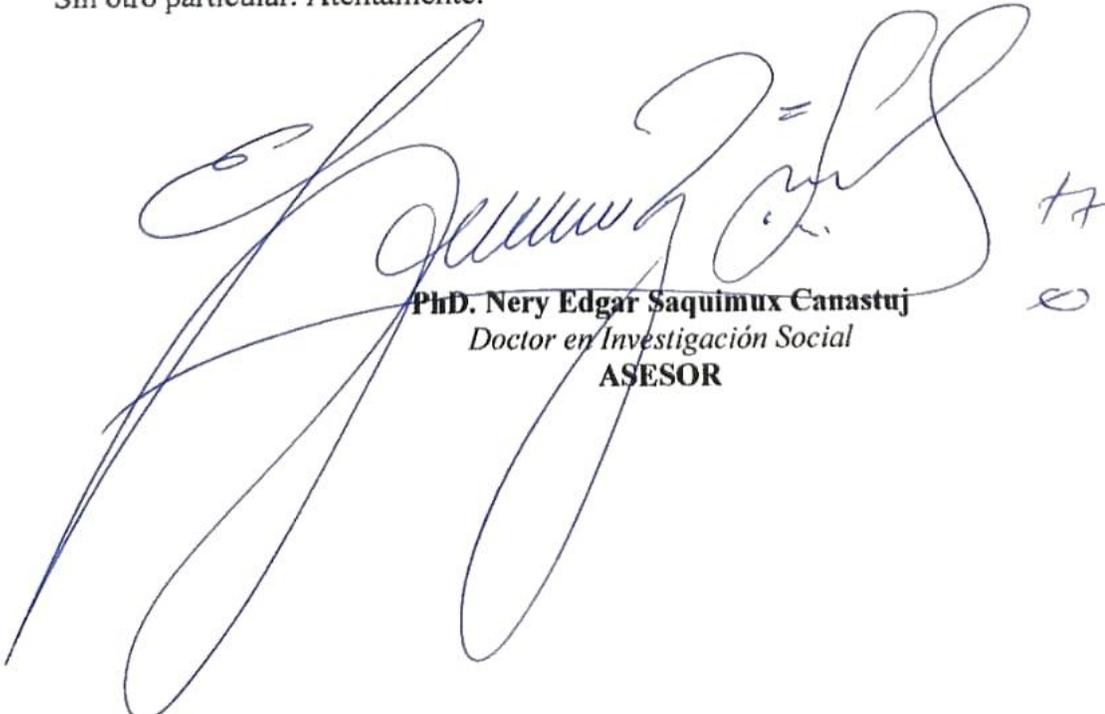
Universidad de San Carlos
Centro Universitario de Sur
Occidente

Ref. DAT. 2- 24
Mazatenango, 23 de septiembre de 2024

PhD. Nery Edgar Saquimux Canastuj
COORDINADOR
CARRERAS DE PEDAGOGÍA
CUNSUROC.

En cumplimiento a mis atribuciones asignadas en el artículo 49, inciso “d”; artículo 57 incisos de la “a” a la “k” y, artículo 62, inciso “f”; del Normativo de Integración del Sistema de Prácticas (I – II –EPS) y Trabajo de Graduación de las carreras de Pedagogía del Centro Universitario de Suroccidente me permito informarle que he asesorado la tesis titulada: *Aplicación de la legislación educativa en la administración escolar (Estudio realizado en la Coordinación Técnica Administrativa Distrito 10-020 de San Francisco Zapotitlán Suchitepéquez)* de la estudiante: **Naomi Edith López Orozco, carné: 201546857** de la Licenciatura en Pedagogía especializada en Administración Educativa, quien ha desarrollado el proceso metodológico y efectuado las correcciones sugeridas, por lo que sobre la base del artículo 62, inciso “f”; emito del **DICTAMEN FAVORABLE** para que el proceso de revisión del informe de tesis continúe.

Sin otro particular. Atentamente.



PhD. Nery Edgar Saquimux Canastuj
Doctor en Investigación Social
ASESOR

77
e



Universidad de San Carlos
Centro Universitario de Sur
Occidente

Ref. DRT. 02 – 24
Mazatenango, 3 de octubre de 2024

PhD. Nery Edgar Saquimux Canastuj
CARRERA DE PEDAGOGÍA
CUNSUROC.

En cumplimiento al nombramiento de Revisor **Ref. NR. 02– 2024** de fecha 24 de septiembre de 2024, me permito informarle que he revisado la tesis titulada: *Aplicación de la legislación educativa en la administración escolar (Estudio realizado en la Coordinación Técnica Administrativa Distrito 10-020 de San Francisco Zapotitlán Suchitepéquez)* de la estudiante: **Naomi Edith López Orozco, carné: 201546857** de la Licenciatura en Pedagogía especializada en Administración Educativa; quien ha efectuado las correcciones sugeridas, por lo que, sobre la base del artículo 62, inciso “g” del Normativo de Integración del Sistema de Prácticas (I – II –EPS) y Trabajo de Graduación de las carreras de Pedagogía del Centro Universitario de Suroccidente; emito del **DICTAMEN FAVORABLE** para que el proceso de impresión del informe de tesis continúe.

Sin otro particular. Atentamente.


Lic. Hugo Haroldo Herrarte Véliz
REVISOR



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR OCCIDENTE
MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ
DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO

CUNSUROC/USAC-I-11-2025

DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUROCCIDENTE, Mazatenango,
Suchitepéquez, el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco-----

Encontrándose agregados al expediente los dictámenes de la Terna Evaluadora y revisor,
SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE LA TESIS TITULADA: "APLICACIÓN DE LA
LEGISLACIÓN EDUCATIVA EN LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR (Estudio
realizado en Coordinación Técnica Administrativa Distrito 10-020 San Francisco
Zapotitlán, Suchitepéquez", de la estudiante: **Naomi Edith López Orozco**, cané
201546857 CUI: 2760 81986 1220 de la carrera Licenciatura en Pedagogía Especializado
en Administración Educativa.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.A. Luis Carlos Muñoz López
Director



/gris